



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17405

21/02/2020

12262

AUTOR/A: SABANÉS NADAL, Inés (GPlu)

RESPUESTA:

En primer lugar, procede clarificar que, de acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, es competencia de las Comunidades Autónomas la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, incluyendo la autorización de capacidades de vertido en las instalaciones así como la evaluación de su grado de colmatación.

No obstante lo anterior, se señala que recientemente el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Dicho Real Decreto incluye una serie de medidas encaminadas a reducir las cantidades de residuos vertidas prolongando la vida útil de las instalaciones de vertido. Entre ellas, se deben señalar las siguientes:

- El establecimiento de unos objetivos de reducción del vertido de residuos municipales hasta alcanzar en cada comunidad autónoma el 10% de los producidos el 1 de enero de 2035.
- El anuncio de elaboración de una orden ministerial, antes del 1 de enero de 2023, que establecerá una relación de residuos aptos para la preparación, reutilización y el reciclaje o valorización cuyo vertido quedará prohibido.

Madrid, 10 de agosto de 2020